



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000113 DE 2014**

**( 07 FEB 2014 )**

"Por medio de la cual se modifica el Inciso 1 del artículo 5 de la Resolución No. 000398 del 29 de diciembre de 2011".

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la contenida en el artículo 115 de la Constitución Política, y el artículo 59 de la Ley 489 de 1.998.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 208 de la Constitución Nacional, consagra que los Ministros y los Directores de Departamentos Administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su Despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que el artículo 209 de la carta magna, consagra que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 la Ley 9ª de 1983, *"Por la cual se expiden normas fiscales relacionadas con los impuestos de renta complementarios, aduanas, ventas y timbre nacional, se fijan unas tarifas y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley 75 de 1986 y compiladas en el artículo 157 del Decreto No. 624 de 1989, las personas naturales y jurídicas que realicen directamente inversiones en nuevas plantaciones de reforestación, de coco, de palmas productoras de aceites, de caucho, de olivo, de cacao, de árboles frutales, de obras de riego y avenamiento, de pozos profundos y silos para tratamiento y beneficio primario de los productos agrícolas, tendrán derecho a deducir anualmente de su renta el valor de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.*

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Resolución No 000398 del 29 de diciembre de 2011, estableció el procedimiento para el reconocimiento de Empresas Especializadas conforme a lo establecido en la Ley 9ª de 1.983, modificada por la Ley 75 de 1.986 y compiladas en el artículo 157 del Decreto No. 624 de 1.989.

Que en el inciso primero del artículo 5 de la Resolución No. 000398 de 2011, por error se estableció que "Para obtener el reconocimiento como Empresa Especializada, el solicitante deberá radicar la solicitud de que trata el artículo 4 de la presente Resolución, ante la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, anexando los documentos señalados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: Por la cual se revoca una Matricula profesional de Ingeniero Agrónomo

Que se debe aclarar que los documentos que el solicitante deberá radicar para obtener el reconocimiento como Empresa Especializada, son los señalados en el artículo 4 y no los del artículo 5 como erróneamente allí aparece textualmente.

Que a través del Decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013, se modificó la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual en su artículo 4 se determinó que la Dirección de Cadenas Productivas pasó a llamarse Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales; por lo tanto las solicitudes de reconocimiento como empresa especializada de que trata el artículo 4 de la Resolución No. 000398 de 2011, deberán radicarse ante la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que por lo anterior, es necesario modificar el inciso primero del artículo 5 de la Resolución No. 000398 de 2011, aclarando que los documentos que el solicitante deberá radicar ante la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para obtener el reconocimiento como Empresa Especializada, son los señalados en el artículo 4 y no los del artículo 5 como erróneamente allí aparece textualmente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.** Modificar el inciso primero del artículo 5 de la Resolución No. 000398 del 29 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

**"ARTICULO 5º. Procedimiento.** Para obtener el reconocimiento como empresa especializada, el solicitante deberá radicar la solicitud de que trata el artículo 4 de la Resolución No. 000398 de 2011, ante la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, anexando los documentos señalados en el artículo 4 de la respectiva Resolución.

**ARTICULO º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 FEB 2014

  
**RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural